

*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 11045*

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Córdoba a la declaración de “Emergencia en Materia Penitenciaria” vigente en el ámbito nacional, dispuesta por el Ministerio de Seguridad de la Nación mediante la Resolución Nº 254 de fecha 17 de abril de 2024, la cual prorroga las resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 184 del 25 de marzo de 2019 y Nº 436 del 28 de abril de 2022, con fundamento en la normativa en ellas referidas, en lo que no se oponga a este texto, la que se extenderá por el término de tres años a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Ley.

Artículo 2º.- Suspéndese transitoriamente y mientras se encuentre vigente la presente declaración de emergencia, el cumplimiento de los requisitos de grados establecidos en los artículos 61, 70 y 76 de la Ley Nº 9235 y sus modificatorias.

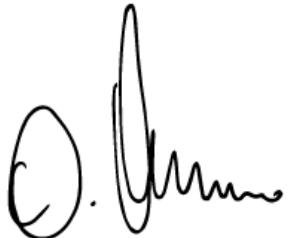
Artículo 3º.- Desígnase al Ministerio de Justicia y Trabajo de la provincia como Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 4º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a disponer en el sistema carcelario provincial, durante el período de vigencia de la declaración de emergencia preceptuada en el artículo 1º de esta Ley, de todas las acciones necesarias para solucionar situaciones extraordinarias o urgentes que requieran el auxilio o intervención del Estado Provincial en el área de su competencia.

Artículo 5º.- *Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública a realizar los ajustes presupuestarios que se requieran dentro del ámbito de su competencia y sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.*

Artículo 6º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA